



*RADICACION: 08 001-40-53-008-2023-00179-00
PROCESO: VERBAL DE PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
DEMANDANTE: DAVID ANTONIO DE LA ROSA DUARTE CC 8.713.272
DEMANDADO: NIDIA ROSA MOLINA DE PEREZ CC 22.415.856*

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, BARRANQUILLA, TRECE (13)
DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).**

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al despacho la presente demanda verbal posesoria, radicada bajo el número 08001-40-53-008-2023-00179-00, observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 18, 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento de la presente demanda.
2. Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 373 del CGP, el día 17 de agosto de 2023 a la hora judicial de las 02:00 pm, para lo cual las partes e intervinientes deben conectarse a través de la plataforma lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**